

DIARIO DE MALLORCA

del jueves 13 de Julio de 1810.

San Anacleto Papa, = Rogativa en la Consolacion.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Afec. Ast.				
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	Salen el Sol á las 4
7 de la m.	24 g.	28 p. 11 l.	E.	y 47 m. y 10 s.
12 de la dia	24 g.	28 p. 10 l.	OSO.	se pone á las 7
5 de la t.	24 g.	28 p. 11 l.	O.	y 13 m. y 42 s.

NOTICIAS PARTICULARES.

Amsterdám 9 de Abril.

El 3a del pasado se cangearon en Paris las ratificaciones del tratado siguiente.

«S. M. el emperador de los franceses, rey de Italia, protector de la confederacion del Rhin, y mediador de la confederacion suiza; y S. M. el rey de Holanda, deseando terminar las diferencias que se han suscitado entre ellos, y poner la independeancia de la Holanda en armonia con las nuevas circunstancias en que las órdenes del Consejo británico de 1807 pusieron á las potencias marítimas, convinieron en ajustarse entre sí, y nombraron para este efecto por sus plenipotenciarios, á saber: S. M. el emperador de Francia, &c. al señor Juan Bautista Nompere, conde de Champagni, &c.; y S. M. el rey de Holanda á Carlos Enrique Verhuel, almirante de Holanda, &c., embajador de S. M. cerca del emperador y rey, los cuales, despues de cangear sus plenos poderes, concordaron en los articulos siguientes:



Art. I. Queda prohibido todo y qualquiera comercio entre los puertos de Holanda y los puertos de Inglaterra, hasta que el gobierno ingles haya solemnemente derogado las restricciones contenidas en sus órdenes del Consejo de 1807. Si hubiere razones para que se concedan licencias, solo tendrán valor las expedidas en nombre del emperador. = II. Un cuerpo de 180 hombres, incluidos 30 de caballeria, que se compondrá de 60 franceses y 120 holandeses, se apostará en todos los embocadores de los rios con oficiales de las aduanas francesas, para vigilar sobre que se verifique la entera execucion del artículo antecedente. = III. Estas tropas serán pagadas, sustentadas y vestidas por el gobierno holandes. = IV. Todos los buques que contravinieren al art. I. y fueren apresados en las costas de Holanda por baxeles de guerra ó corsarios franceses, serán declarados de buena presa; y en el caso de que se suscitasen dudas, solo S. M. el emperador podrá decidirlos. = V. Las restricciones contenidas en los artículos precedentes se levantarán luego que la Inglaterra revoque solemnemente sus órdenes de 1807; y desde aquel momento las tropas francesas evacuarán la Holanda, y la volverán à poner en el pleno goce de su independencia. = VI. Habiéndose adoptado como principio constitucional en Francia, que el curso del Rhin forme el límite del imperio frances, y hallándose los astilleros de Ambéres, en el estado actual de límites entre ambos países, descubiertos y expuestos, S. M. el rey de Holanda cede à S. M. el emperador de los franceses, &c. el Brabante holandés, toda la Zelanda, comprehendiéndolo en ella la isla de Shoven, y la parte de Gueldres que se halla situada à la orilla izquierda del Vaal; de modo que de allí en adelante la línea entre Francia y Holanda será el curso del Vaal, desde el fuerte de Schenkors, dexando à la izquierda à Nimega, Bommel y Vondrichem, y siguiendo el brazo principal del Merve, que entra en el Biosboch, por los quales, así como por el Hollandsch-Diep y Volkerak, se prolongará la lí-

nea de demarcacion hasta llegar al mar en Bieningen ó Gravelingen, dexando á la izquierda la isla de Schoven. = VII. Cada una de las provincias cedidas quedará libre de todas las deudas que no hubiesen sido contraidas para sus propios intereses, sancionadas por su gobierno particular, é hipotecadas sobre su territorio. = VIII. S. M. el rey de Holanda, á fin de cooperar con las fuerzas del imperio frances, tendrá preparada una escuadra de 5 navios de línea y 6 fragatas, armada y con provisiones para 6 meses, y pronta para dar la vela el 1. de junio proximo; y ademas una esquadrilla de 100 lanchas cañoneras ú otros buques menores. Esta fuerza estará siempre lista durante todo el tiempo de la guerra. = IX. Las rentas de las provincias cedidas pertenecerán á Holanda hasta el dia del cange de las ratificaciones del presente tratado. Hasta el mismo dia el rey de Holanda pagará todos los gastos de su administración. = X. Todas las mercancías importadas en buques americanos, que han llegado á los puertos de Holanda desde 1. de febrero de 1809, serán seqüestradas y entregadas á la Francia, para que pueda disponer de ellas conforme á las circunstancias, y el estado de sus relaciones políticas con los Estados Unidos. = XI. Todas las mercancías, de manufactura inglesa quedan prohibidas en Holanda. = XII. Se tomarán providencias de policía, y se prenderán todos los asesguradores de ilícito comercio, todos los contrabandistas, sus fautores &c.; en una palabra, el gobierno holandés se obliga á acabar con el comercio de contrabando. = XIII. No se podrá establecer en la distancia de 4 leguas de la línea de las aduanas francesas depósito alguno de géneros prohibidos en Francia, ó que puedan encubrir un comercio de contrabando; y en caso de contravención, todos los referidos depósitos se hallarán sujetos á ser ocupados aunque esten en territorio holandés. = XIV. A excepcion de estas restricciones y por todo el tiempo que estuvieren en vigor, S. M. el emperador suspenderá el decreto de prohibicion que hay en las barreras de la frontera entre Francia y Holanda. = XV. Lleno de confianza acerca del modo con que serán executados

los ajustes estipulados en el presente tratado, S. el Emperador y rey sale garante de la integridad de las posesiones holandesas, tales como quedan en virtud suya. = XVI. El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Paris en el espacio de 15 dias, ó mas pronto si fuere posible.

Fecha en Paris á 16 de marzo de 1810. = Champagny, duque de Cadore. = Verhuel, almirante. "

NOTICIAS DEL PAIS.

Aviso.

El que quiera dar dinero en esta Ciudad para recibirlo en Cadiz acuda al Edictor de este Periodico que dara noticia del sugeto que interesa en este particular,

Nodrizas.

Catalina Parets vecina de la Villa de Santa Maria tiene leche de 8 meses y desea encontrar una criatura para criar.

Ventas.

En la Calle de San Jayme frente la casa de D. Pedro Orlandis se vende licor negro de lustre para botas y zapatos de una nueva invencion inglesa.

En la Calle de Santa Clara está de venta la casa número 7 con botiga y algorfa con habitaciones para dos inquilinos el que guste comprarla acuda á su dueño en la misma casa ó á la del Corredor Moll plaza de Cort.

CON SUPERIOR PERMISO.

En la Imprenta de Buenaventura Villalonga.